

Maria  
Magdale  
na  
Gandolfo  
Gandolfo

Firmado  
digitalmente por  
Maria  
Magdalena  
Gandolfo  
Fecha:  
2022.03.25  
07:41:24 -03'00'

**AUTORIZA COMPRA DE  
SUSCRIPCIÓN QUE INDICA;  
APRUEBA REQUERIMIENTO Y  
AUTORIZA REEMBOLSO DE  
GASTOS ASOCIADOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 266**

**Santiago, 14 de marzo de 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba Estatuto de la Universidad de Chile; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, Que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto Universitario N° 542; en el el Decreto Universitario N° 0022604 de 31 de agosto de 2020, que crea la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información; el Decreto Universitario N° 1104 de 2020 aprobatorio del nombramiento del Vicerrector de Tecnologías de la Información; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público 2022; las Resoluciones N°7, de 2019, y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Requerimiento de fecha 9 de marzo de 2021; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°58/2022, de fecha 9 de marzo de 2021; y demás antecedentes anexos.

**CONSIDERANDO**

1° Que, conforme a lo establecido en el artículo 7, del D.F.L N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

2° Que, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: "los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo".

3° Que, por su parte, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, excluye de la aplicación de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas

jurídicas extranjeras o internacionales, para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no pueden ser adquiridos en Chile.

4° Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, tiene por objeto actuar como un agente de cambio y transformación digital que contribuya a la misión de la Universidad de Chile, mediante el desarrollo y aplicación de tecnologías de información y comunicaciones, de manera innovadora, propendiendo a una mayor eficacia y eficiencia en las labores y servicios que la Institución presta a la comunidad universitaria y a la sociedad en todos sus ámbitos.

5° Que, en mérito de lo anterior, la Vicerrectoría requiere adquirir la suscripción anual de la licencia del software Monday, que da acceso a la plataforma Monday.com, la cual permite diseñar proyectos y flujos de trabajo con el fin de gestionar requerimientos de cada área, permitiendo planificar y asignar el trabajo realizado por el equipo día a día, de manera visual y organizada, a fin de optimizar los tiempos de respuesta y cumplimientos de compromisos adquiridos y que tiene una vigencia anual, la que podrá renovarse por una vez, por igual plazo.

6° Que, realizada la búsqueda de proveedores que cumplieran con lo requerido, tanto en el portal Mercado Público, como en el catálogo de Convenio Marco, el producto requerido no se encuentra disponible en dichas plataformas ni en el mercado nacional. Del mismo modo se realizó la búsqueda en el mercado internacional.

7° Que, dicha plataforma está disponible en el sitio web <https://monday.com/>, comercializado por una empresa extranjera, pudiendo sólo acceder al servicio requerido mediante la suscripción anual, enmarcándose en el presupuesto contenido en el artículo 37 de la Ley N° 21.094. A su vez, cabe consignar que el único método de pago aceptado por la empresa distribuidora de la licencia es mediante Tarjeta de Crédito, lo cual se informa directamente a través de la página web monday.com.

8° Que, en mérito de lo anterior, la Vicerrectoría requiere adquirir la suscripción anual de la licencia del software Monday, cuyo costo total anual asciende a **USD 7.200 (siete mil doscientos dólares)**, conforme a la suscripción PRO Plan PPU, que permite el acceso a 50 usuarios por un valor mensual de USD 12 por cada usuario.

9° Que, al no contar la Universidad de Chile con tarjeta de crédito corporativa, la suscripción anual de la licencia Monday, deberá ser pagada por un funcionario o funcionaria que debe soportar el coste mientras se autoriza el reembolso del gasto. Al efecto, el funcionario David Alvo Poblete, cédula nacional de identidad N°13.198.901-6, accedió a realizar el pago de la suscripción anual de la licencia Monday. Pago que deberá serle reembolsado íntegramente, contra entrega del

comprobante de la compra, un comprobante del gasto, y la certificación conforme de la recepción del producto.

10° Que, el gasto total que irrogue la suscripción anual del producto licencia Monday, no podrá exceder del monto total de USD **USD 7.200 (siete mil doscientos dólares)**, conforme a la suscripción PRO Plan PPU, que permite el acceso a 50 usuarios por un valor mensual de USD 12 por cada usuario, por todo el año 2021.

11° Que, según la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ésta señala respecto al pago de gastos con tarjeta de crédito, que éste *“puede ser aceptado de manera excepcional por los otorgantes cuando la naturaleza o el monto de la transacción hagan indispensable recurrir a ese medio de pago”*. Asimismo, indica que *“en cuanto a la forma de respaldar los pagos efectuados con tarjeta de crédito, el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en armonía con el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, previene que las unidades operativas otorgantes deberán exigir y revisar la rendición de cuentas de los fondos que entregue a los receptores del sector privado, incluida la documentación original de respaldo de las operaciones, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos (...)”* (Dictamen N.° **16.096/2017**).

12° Que, para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

13° Que, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, la Universidad cuenta con disponibilidad para realizar el gasto indicado.

### **RESUELVO**

1° **AUTORÍZASE** la compra de la suscripción anual de la licencia Monday, por un monto total de **USD 7.200 (siete mil doscientos dólares)**, conforme a la suscripción PRO Plan PPU, que permite el acceso a 50 usuarios por un valor mensual de USD 12 por cada usuario., en las condiciones que se establecen en el requerimiento que se aprueba en el resuelto N°2 de la presente Resolución.

2° **APRUÉBASE** el requerimiento para adquirir la suscripción anual de la plataforma online de monday.com, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

### **Requerimiento**